## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 296-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 22 de Noviembre del 2017

### VISTOS:

El Informe N° 757-2017-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 20 de noviembre (WICIPAUDRO de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio; El Informe N° 216-2017-UP-OPP/MVES de fecha 21 de noviembre del 2017 de la Unidad de Presupuesto, y;

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

LA EL SALVADOR

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, se modifica la Directiva de Tesorería Nº 001-EF/77.15 aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77.15; siendo que en su Artículo 1° se modifica el artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: Artículo 40.- Encargos a personal de la Institución. 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter Reservado, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.



En el artículo 40.2 se señala: Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Que, mediante El Informe N° 757-2017-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 20 de noviembre del 2017 de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio solicita un fondo en efectivo ascendente a S/ 3,900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES) bajo la modalidad de Encargo Interno, para cubrir los gastos del il Matrimonio Civil Comunitario 2017, a realizarse el día 25 de Noviembre del 2017;

Que, con Informe Nº 216-2017-UP-OPP/MVES de fecha 21 de noviembre del 2017, la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestal por el importe de S/ 3,900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES) y menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro del siguiente detalle:

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 296-2017-OGA/MVES

Fte Fto	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Tipo de Recurso	: 2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos
Fte Fto	: 5	Recursos Determinados
Rubro de Fto.	: 08	Impuestos Municipales
Tipo de Recurso	: 2.3.2.7.10.99	Otras Atenciones y Celebraciones
Total	: S/ 3,900.00	o diopination

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme a lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de "ENCARGO" por el monto de S/ 3,900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), a nombre de la Abog LEILA GIOVANNA GARCIA ANTEZANA, Sub Gerente de Registro Civil y Cementerio, para cubrir los gastos del Il Matrimonio Civil Comunitario 2017 a realizarse el día 25 de Noviembre del 2017; asimismo, se deberá considerar a su vez lo contempiado en el régimen de detracciones, si fuera el caso y se deberá efectuar funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Abog LEILA GIOVANNA GARCIA ANTEZANA

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, en conocimiento de la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANABRIA LIMACO

GERENTE

22 NOV 20.7